



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 30

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR POLÍTICAS FEDERALES EN LAS ÁREAS DE PROCEDIMIENTOS Y CUMPLIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS FEDERALES FINANCIADO POR FONDOS FEMA Y CDBG DR.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, otorga a los municipios la facultad de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal concerniente a la aprobación de leyes y reglamentos para sus empleados. En cuanto a las facultades, deberes y funciones generales de la alcaldesa el Artículo 1.018 (c) le confiere la responsabilidad de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales. En cuanto a sus obligaciones respecto a la Legislatura Municipal el Artículo 1.019 (a) también confiere la obligación de presentar para consideración y aprobación los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.

POR CUANTO: De igual forma la Ley 107, *supra* en su Artículo 1.039 (m) le confiere facultades y deberes generales a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: En cuanto a los **Poderes de los Municipios**, el **Artículo 1.008 (q)** — (21 L.P.R.A. § 7013) establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias.

POR CUANTO: El Municipio como recipiente de fondos federales de distintos programas y agencias del Gobierno Estatal o Federal, realiza un sin número de obras y servicios a sus constituyentes.

POR CUANTO: Las obras y servicios provenientes de fondos federales son auditados y regulados por leyes federales y estatales, por las cuales deben registrarse

POR CUANTO: A fin de evitar señalamientos y mantener un estándar de calidad en cumplimiento con las leyes federales es necesario que el municipio refuerce las políticas en el área de procedimientos y cumplimientos programáticos atenuándolas con las reglamentaciones federales. Las mismas deberán de ser aplicadas a los programas que reciban fondos federales y deben servir como guía para todas las dependencias municipales llamadas a trabajar de alguna manera u otra con la administración, representación y financiamiento de proyectos federales.

POR CUANTO: De acuerdo con la política vigente para el Departamento de la Vivienda o Puerto Rico Department of Housing (PRDOH) y la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, por sus siglas en inglés) la Administración Municipal debe adoptar los siguientes CFR's, los cuales cobijan a los programas de CDBG- DR, CRP & MIT haciéndose extensivos al resto de los programas vigentes para el amparo de las leyes federales entiéndase.

POR CUANTO: El 26 de noviembre de 2024 se firmó la Ordenanza Núm. 11, Serie: 2024-2025 a los fines de fortalecer los procesos donde se involucran fondos federales. La ley especial federal que gobierna un asunto es la que debe prevalecer como, por ejemplo, pero sin limitarse a las subastas, adquisiciones y cumplimiento "procurement and compliance".

POR CUANTO: Con el fin de continuar fortaleciendo los procesos donde se involucran fondos federales se requiere crear políticas públicas acorde con los federales de recuperación.

POR CUANTO: La inclusión de nuevas políticas federales no excluye la vigencia de las reglamentaciones locales más bien sostiene la responsabilidad del ente frente a cualquier requerimiento de ley. Además, sin perder la máxima que en procesos donde se involucran fondos federales la ley especial federal que gobierna un asunto es la que debe prevalecer como, por ejemplo, pero sin limitarse en los procesos de subastas, adquisiciones, y cumplimiento "procurement and compliance".

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA. Se crearon las Políticas Públicas requeridas por el COR3 para los proyectos de FEMA, FEMA 404 HMGP y además los aplicables para los programas de CDBG DR. Las Políticas Públicas de nueva creación son las siguientes:

1. Política de Propiedad
2. Política de Conservación de Registros enmendada

SECCIÓN 2DA. Se mantiene la redacción de la ordenanza Núm. 22-2024-2025 sobre las demás regulaciones Federales como sigue:

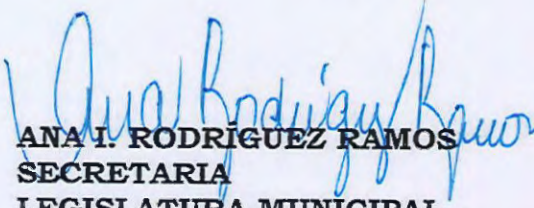
1. Política para el pareo de fondos-basado en el 2CFR 200.306 (b),
2. Disposición de propiedad en desuso-basado en el CFR 200.313 (d3, d5),
3. Mantener expedientes "Record Keeping" y mantener controles efectivos de propiedad (CFR 200.330.2)
4. Disposición final (CFR 200.313 (D)(1) y (CFR 200-334 (c)

SECCIÓN 3RA. Se mantiene la redacción de la Ordenanza Núm. 11-2024-2025 sobre las demás regulaciones Federales como sigue:

1. Personally Identifiable Information, Confidentiality and Non-disclosure Policy
2. Conflict of Interest and Standards of Conduct Policy **24 FR 570-489**
3. Fair Housing and Equal Opportunity Policy – **24 CFR Part. 5**
4. Reasonable Accommodation Policy - **RAR 24 CFR 100.20**
5. Section 3 Policy – **Title 3 Charter 1 Part. 100**
6. Minority and Women-Owned Business Enterprise Policy **2CFR 200.31**
7. Davis-Bacon and Related Acts Policy – **Seccion 5310 USC 3141**
8. Uniform Relocation Assistance Guide and Residential Anti-Displacement and Relocation Assistance Plan – **CFR 49 PART. 24**
9. Duplication of Benefits Policy – **44. CFR SECCION 206.191**
10. Fair Housing and Equal Opportunity Language Access Plan – **24 CFR 100 TITLE**
11. Citizen Complaints Policy – **24 CFR SEC. 91.115**
12. Cross-Cutting Guidelines – **2 CFR 570.601, 607, 614, 603, 604 PART. 200**
13. Program Income Policy – **2 CFR 5.200.307**
14. Closeout Policy – **S. TITLE 2 PART. 200.344**
15. Recapture of Funds Policy – **CFR 20 CAP.5 PART. 618 S. 618.950**
16. Communication Guide – **2 CFR 200.421**
17. Financial Policy – **2 CFR 200**
18. Occupational Safety & Health Policy – **29 CFR PART 1910**
19. Recordkeeping Policy – **19 CFR PART 163**
20. Procurement Manual Policy – **2 CFR PART 200**
21. Lobbying Management Policy – **2 CFR 200.450**
22. Matching Policy **2 CFR 200.306 (b)**
23. Equipment **D1, D3, D5, 2CFR 313**
24. Record Retention **2CFR 200.334**
25. Property Records **2 CFR 200.3302**
26. **CFR 200.447** Avoidance of Using matching components for Multiple Purposes
27. **2 CFR 200.303** Code of ethics and personal information
28. **2CFR 200.406 A**

- SECCIÓN 4TA.** Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda derogada hasta donde exista el conflicto.
- SECCIÓN 5TA.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de esta.
- SECCIÓN 6TA.** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por el voto afirmativo de la mayoría del número total de los miembros que componen la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa de este municipio.
- SECCIÓN 7MA.** Copia certificada de esta Ordenanza deberá ser enviada a las agencias estatales, municipales y federales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO, EL 2 DE JUNIO DE 2026**


ANA I. RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


NÉSTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 3 DE JUNIO DE 2026**


WANDA J. SOLER ROSARIO
ALCALDESA

SELLO OFICIAL





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA CAMPOS ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL ITERINA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 30 SERIE: 2025-2026, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 30

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR POLITICAS FEDERALES EN LAS AREAS DE PROCEDIMIENTOS Y CUMPLIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS FEDERALES FINANCIADO POR FONDOS FEMA Y CDBG DR.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 2 DE JUNIO DE 2026.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 3 DE JUNIO DE 2026.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY, 3 DE JUNIO DE 2026.

VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

CERTIFICACIÓN

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 30, Serie: 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Décima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria** celebrada el **2 de Junio de 2026**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 30

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR POLÍTICAS FEDERALES EN LAS ÁREAS DE PROCEDIMIENTOS Y CUMPLIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS FEDERALES FINANCIADO POR FONDOS FEMA Y CDBG DR.

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera
Hon. Joseline Rivera Rosario
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado
Hon. María Miranda Galíndez
Hon. José L. Amador González
Hon. Eduardo Maldonado Cancel
Hon. Luis F. Cabrera Cancel
Hon. Radamés Medina Concepción

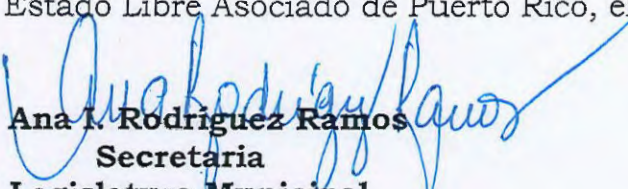
Ausente: Ninguno

Abstenido: Ninguno

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, **Hon. Wanda J. Soler Rosario**, el **3 de Junio de 2026**.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 3 de Junio de 2026.


Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal


Sello Oficial